



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GARZON PEÑUELA OLGA
(Has been signed by: / A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: / Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: / Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 5/21/2018 11:22:43 a. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2SFV112335320
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
MARIA LUCIA FERNANDEZ CARDENAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: E&S JF S.A.S. // ELENA AUGUSTA PARRA RODRIGUEZ
(Name of the holder of document: / Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040005982764

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/17/2018

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER

QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SEA CONOCIDO POR TODOS, que el abajo firmante, la señora GLADYS AGUIRRE ARIAS, en su calidad de Representante Legal Suplente de la compañía E&S JF S.A.S., domiciliada en Carrera 70H No. 116-55, Bogotá, Colombia, en adelante denominada simplemente como la "Mandante", otorga un Poder Especial bajo los términos contenidos en el presente instrumento.

DESIGNA, a la señora Elena Augusta Parra Rodríguez, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1712345485, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, como su Mandataria, en adelante denominada simplemente como el "Mandatario", para que a nombre y en representación de E&S JF S.A.S., realice los siguientes actos:

Primero- Adquirir acciones de la compañía ecuatoriana ENGINEERING AND SERVICES ECUADOR EYS SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual, está autorizada a suscribir la carta de cesión de acciones, así como a firmar y realizar, cuanto documento y procedimiento sea necesario para formalizar la cesión de acciones.

Segundo- Una vez que se haya formalizado la cesión de acciones, en calidad de representante de E&S JF S.A.S., la Mandataria que autorizada a comparecer a todo tipo de Juntas de la compañía ecuatoriana ENGINEERING AND SERVICES ECUADOR EYS SOCIEDAD ANÓNIMA, sean estas ordinarias o extraordinarias. Dentro de dichas Juntas tendrá plenas y amplias facultades para proponer mociones y especialmente para, conocer, votar y decidir sobre todos los puntos que se traten en dichas Juntas, sin limitación de ningún tipo. La Mandataria está facultada a representar a la Mandante en cualquier acto o contrato dentro de la República del Ecuador. La Mandataria queda plenamente autorizada a suscribir las Actas de Junta General que se levanten, y en general todo tipo de documento necesario para formalizar las decisiones tomadas en dichas Juntas.

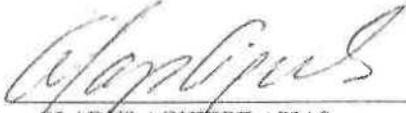
Tercero- Actuar en calidad de Mandataria de la compañía E&S JF S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo seis (6) de la Ley de Compañías de Ecuador. Por lo que, está autorizada a contestar demandas y cumplir con las obligaciones que la compañía E&S JF S.A.S. adquiera en la República del Ecuador. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo seis (6) de la Ley de Compañías, la Mandataria no será personalmente responsable del cumplimiento de obligaciones de la mandante.

La Mandante confiere a su Mandataria todas las facultades legales para el cabal cumplimiento del mandato y, por lo tanto, el presente poder será tomado sin restricción de ninguna naturaleza para el cumplimiento del mandato.

El PODER ESPECIAL que se confiere por este instrumento será ejercido por la Mandataria, para realizar los actos antes descritos, en cualquier lugar dentro de la República del Ecuador y sus aguas adyacentes. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder. El presente poder podrá ser delegado a terceros a sola discreción de la Mandataria.

DECLARO que este poder especial tendrá plena fuerza y efecto hasta su revocatoria formal. Sin embargo de lo cual, la Mandataria podrá renunciar a dicho poder especial y/o la Mandante podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad, sin que exista ningún pago de daño o perjuicio por concepto de dicha revocatoria o renuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL suscribo el presente documento el día 17 de Mayo de 2018.


GLADYS AGUIRRE ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
E&S JF S.A.S.

